

Decreto de la Vicepresidencia

Fecha

Ref:

LYH / adb

Visto expediente AUX/2025, correspondiente al concurso público para la solicitud de **auxilios para proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada**, y teniendo en cuenta que:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 8 de abril de 2025, la Junta de Gobierno del CIATF acordó, entre otros particulares, la aprobación de las Bases que han de regir las convocatorias de concurso público del Consejo Insular de Aguas de Tenerife para la solicitud de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada, siendo publicadas íntegramente dichas Bases en el Boletín Oficial de Canarias (BOC) nº 85 de fecha 30 de abril de 2025, así como en la sección *Auxilios y Subvenciones* de la web del CIATF www.aguastenerife.org. Igualmente, dicho órgano acordó en la misma fecha la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del CIATF para el período 2025-2028.
2. En el Anexo de Inversiones del presupuesto del CIATF para el presente año 2025, cuya entrada en vigor tuvo lugar el día 1 de enero de 2025, figura consignado para el presente ejercicio un importe de quinientos mil euros (500.000,00 €) bajo el concepto de Auxilios a Obras Hidráulicas de Iniciativa Privada (Convocatoria 2025), como parte de una asignación plurianual para financiar dicho proyecto que comprende asimismo un importe de cuatro millones de euros (4.000.000,00 €) para el año 2026, de lo cual se deduce un gasto total previsto por este concepto de cuatro millones quinientos mil euros (4.500.000,00 €). La presente convocatoria se extendería al presente ejercicio y al siguiente, para lo cual se requiere contar con la aprobación del correspondiente gasto plurianual distribuido en una cantidad de quinientos mil euros (500.000,00 €) para el año 2025 y cuatro millones de euros (4.000.000,00 €) para el año 2026.
3. Con fecha 13 de mayo de 2025 se emitió informe jurídico por parte de las Jefaturas de Sección de Gestión Administrativa de Recursos Hidráulicos II y del Departamento de Gestión Administrativa, ambos pertenecientes al Área de Recursos Hidráulicos, que sirve de base a la presente resolución de convocatoria de Auxilios.
4. En el Anexo de Inversiones del presupuesto del CIATF del año 2025, aprobado por Acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de fecha 27 de diciembre de 2024, figura consignada a favor del Organismo una aportación específica de capital de quinientos mil euros (500.000,00 €) así como otra aportación de cuatro millones de euros (4.000.000,00 €) prevista para el ejercicio 2026, todo ello destinado a la financiación del proyecto Convocatoria Auxilios a Obras hidráulicas de iniciativa privada 2025.

Código Seguro De Verificación	CaAc3VpyZda0NWTxULKkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	12/06/2025 09:42:52
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/CaAc3VpyZda0NWTxULKkQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5. La Gerencia de este Organismo formuló con fecha 14 de mayo de 2025 propuesta de convocatoria de concurso público para la solicitud de Auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada, año 2025, proponiendo también la autorización del gasto plurianual correspondiente por importe de quinientos mil euros (500.000,00 €) para el actual ejercicio 2025 y un importe de cuatro millones de euros (4.000.000,00 €) para el siguiente ejercicio 2026.
6. Con fecha 28 de mayo de 2025, la Unidad de Control Interno del CIT y Sector Público Insular emitió Informe de fiscalización sobre dicha Propuesta en régimen de requisitos básicos con resultado Favorable con observaciones, fundamentalmente en lo relativo a que el órgano competente, es decir, esta Vicepresidencia, deberá excepcionar los límites porcentuales establecidos en el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
7. Previa solicitud formulada por este Consejo, el Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público del Cabildo Insular de Tenerife emitió con fecha 9 de junio de 2025 Informe favorable sobre la propuesta de aprobación del gasto plurianual correspondiente a la convocatoria de Auxilios a Proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada, con el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Importe total	2025	2026
45201-77000	2025-2-AUXIL-1	4.500.000,00€	500.000,00 €	4.000.000,00 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, en su artículo 120, prevé la posibilidad de que se convoquen concursos públicos para la concesión de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada, que serán resueltos por el Consejo Insular de Aguas, de acuerdo con el Plan Hidrológico y previo informe del órgano competente del Gobierno de Canarias, en razón del proyecto.

SEGUNDO: Si bien el artículo 4 del Decreto 88/1991, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada, atribuye a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, la competencia para convocar concursos públicos para tal fin, previo informe de los Consejos Insulares de Aguas, el Art. 2.6.5 del Decreto 158/94, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas, atribuye al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que la ejercerá a través del Consejo Insular de Aguas de la isla, la competencia para la convocatoria y resolución de los concursos públicos para la concesión de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada, previo informe de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

TERCERO: Gasto plurianual de la convocatoria y control financiero previo. Se elige este tipo de tramitación al preverse que el calendario de ejecución de las obras a subvencionar se extenderá al menos durante dos ejercicios, ya que el plazo de ejecución de las mismas es de un año una vez resuelta y notificada la convocatoria, con la posibilidad prevista en el artículo 16.2 de las Bases reguladoras de prorrogar dicho plazo de forma extraordinaria durante otros 6 meses, todo ello en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 57 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. Por su parte, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 424/2017, con relación a la presente convocatoria y la aprobación de

Código Seguro De Verificación	CaAc3VpyZdA0NWTxULKkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	12/06/2025 09:42:52
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/CaAc3VpyZdA0NWTxULKkQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



su gasto, tendrá lugar el correspondiente Control financiero en régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos generales, así como los básicos adicionales previstos en Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008.

CUARTO: El artículo 12 de las citadas Bases reguladoras aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno del CIATF de fecha 8 de abril de 2025, establece que el procedimiento se iniciará de oficio y la convocatoria la realizará el órgano competente por razón de la cuantía, para ser publicada en el Boletín Oficial de Canarias, según lo previsto en el artículo 7 del Decreto 88/1991, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada, así como en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

En función de lo previsto en la Base 24.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife para el año 2025, el órgano competente para convocar el concurso público para la solicitud de Auxilios a Proyectos de Obras hidráulicas de iniciativa privada será la Presidencia del CIATF. No obstante, mediante Decreto de la propia Presidencia de fecha 9 de agosto de 2023, se delegaron en la Vicepresidencia del CIATF las competencias de la Presidencia en materia presupuestaria referidas a la autorización de gastos, así como a la aprobación de los gastos plurianuales o futuros, publicándose dicho anuncio de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de fecha 11 de agosto de 2023.

En consecuencia,

RESUELVO:

- I. **Aprobar el gasto plurianual** de cuatro millones quinientos mil euros (4.500.000,00 €), correspondiente a la convocatoria de Auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada año 2025, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el siguiente ejercicio 2026, así como excepcionar los límites porcentuales establecidos en el artículo 174 del TRLHL, todo ello conforme al siguiente detalle.

ANUALIDAD	2025	2026	TOTAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2025.45201.77000	2026.45201.77000	
IMPORTE (€)	500.000,00	4.000.000,00	4.500.000,00

- II. **Convocar concurso público para la solicitud de Auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada, año 2025**, en el marco de las Bases que rigen la convocatoria de dicho concurso público, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno del CIATF de fecha 8 de abril de 2025 (B.O.C. nº 85, de fecha 30 de abril de 2025), conforme a las siguientes consideraciones:

OBJETO:

Los auxilios deberán referirse a iniciativas particulares que tengan por objeto la construcción, ampliación, mejora, reparación o mantenimiento de las obras hidráulicas siguientes:

- A. Conductos principales para uso general integrados en la red básica de transporte de agua (Anejo 3, documento Normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, aprobado por Decreto 372/2023, de 18 de septiembre - BOC nº 191 de 27 de septiembre de 2023).

Código Seguro De Verificación	CaAc3VpyZda0NWTxULKkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	12/06/2025 09:42:52
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/CaAc3VpyZda0NWTxULKkQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- B. Obras e instalaciones hidráulicas de captación, alumbramiento y/o canalización de aducción. En caso de perforación de galerías se limita la longitud subvencionable a 150 metros, en los pozos-sondeo a 500 metros y en los pozos convencionales a 250 metros. A su vez, en caso de perforación de avance se incluye la prolongación de las instalaciones necesarias para ese tramo de avance.
- C. Reducción de pérdidas de agua por actuación sobre cualquiera de los factores que lo determinan o la mejora de la eficiencia; así como los trabajos técnicos, las obras y el resto de las instalaciones necesarias para la legalización de los estanques, balsas o depósitos de cualquier tipo existentes vinculados al uso agrícola o ganadero.
- D. Pruebas de aforo preceptivas para la inscripción de aprovechamientos de aguas subterráneas en el Registro de Aguas Públicas (arts. 173 y 174 del PHDHT).
- E. Sondeos exploratorios en la dirección de la traza autorizada (art. 52 del RDPH de Canarias, Decreto 86/2002).
- F. Equipos de medida para el control de las extracciones (art. 169 del PHDHT).
- G. Adquisición e instalación de pórticos y cabrestantes homologados para pozos.
- H. Obras de implantación y mejora del sistema de ventilación de galería y pozos.
- I. Instalaciones de media y baja tensión, especialmente las asociadas a obras de tipo pozo, e instalaciones fotovoltaicas.

Quedan excluidos de la obtención de auxilios:

- A. La realización de obras hidráulicas de iniciativa pública.
- B. Las obras que afecten a aprovechamientos de aguas calificadas como privadas por la legislación anterior a la Ley 12/1990, de Aguas, en efectiva explotación mediante pozos, galerías, procedentes de manantiales, o aprovechamientos de aguas superficiales, así como a las autorizaciones de alumbramientos válidas a la entrada en vigor de dicha Ley, cuyos titulares no hayan acreditado su derecho a la utilización del recurso como aprovechamiento temporal de aguas privadas mediante inscripción en el Registro de Aguas.
- C. Las obras que estén destinadas exclusiva o predominantemente al suministro de urbanizaciones turísticas, privadas, instalaciones de esparcimiento y recreo o equivalentes.
- D. La construcción de nuevos estanques para almacenamiento de agua (art. 227.2 de la normativa del PHDHT). No obstante, a fin de fomentar la legalización de los estanques, balsas o depósitos de cualquier tipo existentes vinculados al uso agrícola o ganadero, el CIATF considerará como inversiones subvencionables en los auxilios que promueva los trabajos técnicos, las obras y el resto de instalaciones necesarias para su legalización.
- E. Las redes de distribución de agua para cualquier uso.
- F. Los proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada que, habiendo obtenido auxilios de este Organismo en convocatorias previas, con plazo de ejecución aún vigente, no hayan certificado más del 30% del objeto antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria, y no hayan renunciado a la ejecución de la obra subvencionada, en aquellos casos en que las obras para las que se solicita la subvención, se realicen a continuación de las previamente subvencionadas (obras de perforación, canalización, entre otras).
- G. Quienes habiendo obtenido auxilios en la anterior convocatoria del CIATF, hayan incumplido las condiciones previstas en la resolución por la que se otorga el correspondiente auxilio.
- H. Quienes, mediante resolución firme en vía administrativa, hubiesen sido sancionados/as, o se hubiese resuelto el no abono del auxilio o el reintegro de las cantidades ya abonadas en las dos últimas convocatorias.

Código Seguro De Verificación	CaAc3VpyZda0NWTxULKkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	12/06/2025 09:42:52
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/CaAc3VpyZda0NWTxULKkQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



No se tendrá en cuenta a efectos de exclusión el reintegro establecido en el artículo 91.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- I. Aquellas obras o actuaciones en las que el análisis del estudio de viabilidad realizado por los servicios técnicos del CIATF determine la no rentabilidad del Proyecto, o bien no sean congruentes con la normativa del Plan Hidrológico vigente y la legislación en materia de aguas.
- J. Proyectos que afecten a obras de captación que no acrediten el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad previstas en el Decreto 232/2008, de 25 de noviembre, por el que se regula la seguridad de las personas en las obras e instalaciones hidráulicas subterráneas de Canarias.
- K. Proyectos que afecten a obras de captación de aguas subterráneas cuyos titulares/gestores no hayan cumplido con las obligaciones derivadas de la Normativa del PHDHT (art 175, 176 y 177).
- L. Solicitudes suscritas por personas físicas o jurídicas que mantengan algún tipo de deuda con el CIATF o el Cabildo Insular de Tenerife.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias y finalizará transcurridos DOS (2) MESES, a contar desde la fecha de dicha publicación.

Una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes, las mismas se presentarán, junto con la documentación requerida en el artículo 12 de las Bases reguladoras, a través de cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/> (DIR3: LA0000129).

INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

El presente procedimiento para la concesión de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada será instruido por la Gerencia y resuelto por delegación de la Presidencia en la Vicepresidencia del CIATF, por ser el órgano competente en función de la cuantía del gasto establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife del año 2025, en el plazo máximo de SEIS (6) MESES, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La instrucción y la resolución del procedimiento se realizarán de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 de las Bases que rigen la presente convocatoria. No obstante, el otorgamiento del auxilio estará condicionado a la existencia de crédito en los Presupuestos.

La resolución de concesión de auxilios será notificada individualmente a cada interesado en aplicación del artículo 16 del Reglamento de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada, aprobado por el Decreto 88/1991, de 29 de abril.

En el tablón de Anuncios de la web del CIATF www.aguastenerife.org, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se publicará una relación de los auxilios concedidos, precisando las personas beneficiarias, el destino y su cuantía.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES:

Los mismos se encuentran detallados en el artículo 11 de las citadas Bases reguladoras.

IMPORTE:

La convocatoria se realiza por importe de cuatro millones quinientos mil euros (4.500.000,00 €).

Código Seguro De Verificación	CaAc3VpyZdA0NWTxULKkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	12/06/2025 09:42:52
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/CaAc3VpyZdA0NWTxULKkQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A su vez el importe del auxilio a cada beneficiario tendrá un límite mínimo del quince por ciento (15%) de los costes de las obras e instalaciones proyectadas, y un límite máximo del cincuenta por ciento (50%) del presupuesto base o del presupuesto homogeneizado, no pudiendo, en ningún caso, superar el importe de subvención recibido la cantidad de trescientos sesenta mil euros (360.000,00 €).

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS SUBVENCIONADAS:

La persona adjudicataria de la subvención deberá ejecutar las obras o trabajos objeto de auxilio en un plazo de un (1) año desde la notificación de la resolución del otorgamiento de la subvención, debiendo comunicar por escrito a este Consejo Insular de Aguas la finalización de los mismos, pudiendo concederse, con carácter excepcional e improrrogable, un plazo extraordinario de un máximo de seis (6) meses contado a partir de la fecha de finalización del plazo inicial de ejecución de obras.

La paralización de las obras por tiempo superior a la mitad del destinado para su realización implicará la pérdida del derecho a la totalidad de la ayuda y el deber de resarcimiento al CIATF de las cantidades ya abonadas, al que se aplicará la garantía depositada, pudiendo ser exigida, en lo que faltare, por la vía de apremio. Excepcionalmente, si se hubieran dado causas no imputables a la persona interesada, se podrá mantener la ayuda aprobando por una sola vez un nuevo calendario de actuaciones.

ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

Los auxilios se satisfarán a los respectivos beneficiarios, previa certificación de las obras en cada mes en que tuviera lugar la ejecución de las mismas, la cual habrá de ser expedida por el Director técnico de las obras, sin perjuicio de las facultades de esta Administración para visitar y comprobar la ejecución de la obra y el destino del auxilio concedido.

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

La justificación del auxilio se realizará conforme a lo previsto y regulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma. Para ello el beneficiario está obligado a presentar dentro de los TRES (3) MESES siguientes a la terminación de las obras subvencionadas la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión del auxilio.

- III. Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por dicho sistema de información pública, que dará traslado al Boletín Oficial de Canarias de un extracto de la presente convocatoria para su publicación en el mismo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición, durante el plazo de un (1) mes, ante el mismo órgano que dicta la Resolución o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

LA VICEPRESIDENTA
(P.D. Decreto de la Presidencia 09-08-2023)
Blanca Delia Pérez Delgado

Código Seguro De Verificación	CaAc3VpyZda0NWTxULKkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	12/06/2025 09:42:52
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/CaAc3VpyZda0NWTxULKkQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF) Dirección: C. de Leoncio Rodríguez, 3 - Edificio El Cabo 38003 - Santa Cruz de Tenerife ☎922208800	Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF) ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN	SUBV CIATF 01
	AUXILIOS A PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS DE INICIATIVA PRIVADA		
Año Convocatoria		Fecha publicación convocatoria en el BOC:	
	Nombre	CIF / DNI	
	Dirección		
	Código Postal	Municipio	
	Teléfono móvil	Teléfono Fijo	
	Correo electrónico		
	A.2. Representada por:		
	Nombre	DNI	
	Dirección		
	Código Postal	Municipio	
	Teléfono móvil	Teléfono Fijo	
Correo electrónico			
Poder de representación que ostenta: (Art. 5 Ley 39/2015, de 1 de octubre)			

B Objeto de la subvención que se solicita	B.1. Descripción de la actuación, instalación o proyecto de obra hidráulica para la que solicita el auxilio	
	Denominación de la actuación	
	Tipo de actuación	☐ Construcción ☐ Ampliación ☐ Mejora ☐ Reparación ☐ Mantenimiento
	Localización de la obra o actuación	
	Tipología del gasto a subvencionar (Conforme a la relación que recoge el artículo 4.1 de las Bases reguladoras)	☐ Conductos principales para uso general integrados en la red básica de transporte de agua. ☐ Obras e instalaciones hidráulicas de captación, alumbramiento y/o canalización de aducción. ☐ Reducción de pérdidas de agua por actuación sobre cualquiera de los factores que lo determinan o la mejora de la eficiencia; legalización de estanques, balsas o depósitos. ☐ Pruebas de aforo preceptivas para la inscripción de aprovechamientos de aguas subterráneas en el Registro de Aguas Públicas. ☐ Sondeos exploratorios. ☐ Equipos de medida para el control de las extracciones. ☐ Adquisición e instalación de pórtico/cabrestante homologado. ☐ Obras implantación y mejora del sistema de ventilación galerías y pozos. ☐ Instalaciones de media y baja tensión, especialmente las asociadas a obras de tipo pozo, así como instalaciones fotovoltaicas.
	Descripción sucinta del objeto de la subvención (Breve descripción de forma precisa del objeto para la cual solicita subvención, debiendo especificar la finalidad de la actuación o proyecto)	
	Objetivos generales que se persigue (justificación de los beneficios que se derivarán de la obra o actuación)	
	Presupuesto de ejecución material del proyecto o actuación para el que se solicita auxilio (calculado según artículo 119 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas)	
	ⓘ Notas: -Los gastos incluidos en el Presupuesto deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad para la que se solicita subvención. - En ningún caso se contabilizarán partidas derivadas de costes financieros o de la adquisición de terrenos, ni gastos de cualquier otra naturaleza a ellos imputables, ni costes por redacción de proyectos o dirección, inspección y vigilancia de obras. - Se puede incluir en la valoración todos los gastos directos e indirectos derivados de la ejecución de las obras, así como el beneficio del contratista, si existiere, computados conforme a las reglas habituales de formación de presupuestos de obras -Los gastos deben ser efectivamente pagados por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones. - Se aplicará la regla de proporcionalidad: El montante del auxilio <u>podrá verse afectado a la baja</u> , atendiendo al coste justificado y por la no	

Código Seguro De Verificación	CaAc3VpyZda0NWTxULKkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	12/06/2025 09:42:52
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/CaAc3VpyZda0NWTxULKkQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



E

F
Fecha, lugar y
firma

Responsable del tratamiento de sus datos: Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF) con CIF Q85500021 (C. de Leoncio Rodríguez, 3 - Edificio El Cabo - 38003 - Santa Cruz de Tenerife - Teléfono 922208800 – mail: ciatf@aguastenerife.org) único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud para el otorgamiento de auxilios para la ejecución de proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada, que se desarrollen en la isla de Tenerife

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias

Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al CIATF o al Cabildo Insular de Tenerife, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal o a empresas auditoras externas para la realización de auditorías en el contexto del control financiero.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través del siguiente correo electrónico: ciatf@aguastenerife.org

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos declarados en la presente solicitud.

Firma

Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife

Código Seguro De Verificación	CaAc 3 VpyZdA0N W TxUL K kQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	12/06/2025 09:42:52
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/CaAc3VpyZdA0NWtXULKkQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF) Dirección: C. de Leoncio Rodríguez, 3 - Edificio El Cabo 38003 - Santa Cruz de Tenerife ☎922208800	Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF) ANEXO II: ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN	SUBV CIATF 02
AUXILIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS DE INICIATIVA PRIVADA			
A Datos de la persona o entidad beneficiaria del auxilio	A.1. Beneficiario		
	Nombre	CIF / DNI	
	Dirección		
	Código Postal	Municipio	
	Teléfono móvil	Teléfono Fijo	
	Correo electrónico		
B Aceptación de la Subvención	El/la abajo firmante, en nombre propio o representante legal de la Entidad subvencionada, ACEPTA expresamente la cuantía del auxilio concedido por el CIATF para proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada, con estricta sujeción a lo previsto en las Bases reguladoras y la correspondiente convocatoria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas y el Decreto 88/1991, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada y demás normativa vigente que resulte aplicable.		
	Asimismo, me comprometo a lo siguiente: ■ Mantener las construcciones y/o instalaciones objeto de la subvención al servicio de la finalidad para la que se ha concedido durante un plazo mínimo de seis (6) años o, en su caso, durante la vida útil de la instalación. ■ En caso de que resulte necesario realizar una modificación de la obra o actuación subvencionada, recabar, con carácter previo, la autorización del CIATF.		
	Identificación de la Subvención (Acuerdo o resolución de la concesión, expediente, anuncio publicado...)	Importe concedido	
C Declaración responsable	Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en lo relativo a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social a los efectos de tramitar concesión de subvención por el CIATF y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1, 24.2 y 24.3 del referido Real Decreto, el abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que la Entidad a la que representa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social, autorizando expresamente al CIATF para que recabe la acreditación documental de dicha circunstancial a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto e incorporarlos al expediente		
	☐ Marcar la siguiente casilla en el supuesto de que manifieste oposición a su obtención por parte del CIATF		
D Firma	Lugar y fecha de la firma: (Firma electrónica)		

Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife

Código Seguro De Verificación	CaAc3VpyZdA0NWTxULKkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	12/06/2025 09:42:52
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/CaAc3VpyZdA0NWTxULKkQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 CIATF Consejo Insular de Aguas de Tenerife	ANEXO III Cuenta Justificativa	BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AUXILIOS PARA LA EJECCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS DE INICIATIVA PRIVADA	Acuerdo / Resolución de Concesión.....							Total justificado.....		0,00		
			Importe del Proyecto/Actuación (En Euros)				Porcentaje Subvencionado %		0,00%		Aplicado a la subvención..		0,00	
			Importe Subvencionado (En Euros)				% Aportación beneficiario.....		0,00%		Saldo Subvención.....		0,00	
Nº D	Fecha Factura	Número Justificante / Factura	Nombre/Denominación Proveedor - Perceptor	CIF/NIF	Concepto de Gasto	IMPORTE (Con IGI)	I.R.P.F.	IMPORTE NETO	GASTO IMPUTAB	% IMPUTAB	FECHA PAGO	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES	
01														
02														
03														
04														
05														
06														
07														
08														
09														
10														
11														
12														
13														
14														
15														
16														
17														
18														
19														
20														
21														
22														
23														
24														
Total ejecutado (Subvención aplicada) ...						0,00	0,00	0,00	0,00					
Expediente asigando:						Total gasto Justificado.....				0,00	DECLARO, bajo mi responsabilidad, que los datos consignados en este documento se corresponden con gastos efectivamente realizados y pagados, habiendo sido destinados al objeto de la subvención otorgada *** DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE *** El/la Beneficiario Nombre y firma			
Fecha inicio / fin actuación						Importe Subvencionado.....				0,00				
Otros ingresos o subvenciones						% Subvencionado.....				0,00%				
Procedencia otros ingresos						Importe aplicado a la subvención.....				0,00				
IMPORTANTE: Debe acompañar a esta cuenta Memoria de la actuación y copia de los justificantes de gastos y pagos						Importe a reintegrar				0,00				

Código Seguro De Verificación	CaAc 3 VpyZdA0NWTxULKkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	12/06/2025 09:42:52
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/CaAc3VpyZdA0NWTxULKkQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

